

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1829

Vistas las diligencias de notificación que reposan a folios 36, 37 a 44 y 70 a 93 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **LEONEL FERNANDO MEDINA PARRA** de la orden de pago proferida en su contra desde el pasado 26 de febrero de 2020 de manera personal, tal como consta a folio 36 del presente paginario, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni planteó excepciones.
- 2.- **TENER POR NOTIFICADO** a los demandados **ÁLVARO ENRIQUE PARRA CORTES** y **PROCAMP LTDA** del mandamiento de pago proferido en su contra desde el 2 de marzo de 2020 por aviso, tal como consta a folios 41 a 44 y 70 a 81; 37 a 40 y 82 a 93 del cuaderno principal, quienes dentro del término legal presentaron recurso de reposición contra el mandamiento de pago.
- 3.- **CORRER** traslado a la parte demandante del recurso de reposición presentado el 5 de marzo de 2020 visto a folios 59 a 67 del paginario principal.
- 4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **WBEIMAR HERNANDEZ ROA**, como vocero judicial de los ejecutados **ÁLVARO ENRIQUE PARRA CORTES** y **PROCAMP LTDA**.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 37

Fijado hoy 31 de agosto de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7bb0980cb925f8ed377e76f71c8ec599bf755b64b78a720d0639a06ec046ca8
Documento generado en 28/08/2020 08:56:43 a.m.